



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

----- **SENTENCIA NUMERO (75)** -----

--- En la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos del expediente número **0258/2020**, relativo a las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER BIEN DE MENOR**, promovida por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, y: -

-----

----- **R E S U L T A N D O:** -----

--- **PRIMERO:** Mediante escrito recibido en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, comparecieron ante este Juzgado la Ciudadana \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en su carácter de madre de su menor hija \*\*\*\*\* , promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER BIEN DE MENOR**, manifestando al efecto las siguientes relaciones de orden fáctico:- **HECHOS.-** 1.- Como lo acredito con las copias certificadas de las constancias de la sentencia Ejecutoriada del procedimiento de Divorcio, expediente 262/2005, tramitado por la promoverte \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, y el señor \*\*\*\*\* quedo formalmente disuelto nuestro matrimonio, como lo hago constar la documental que se anexa y con su original de la respectiva Acta de Divorcio, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, con fecha de inscripción el 20 de Abril del año 2006.- Dentro de las constancias de la referida resolución, quedo como cosa juzgada el **CONVENIO**, presentado en el tramite del Divorcio Voluntario, en cuya clausula **TERCERA:- SE AUTORIZA A LA SUSCRITA \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, COMO QUIEN TENDRA BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA, A SUS MENORES HIJAS, DE NOMBRES \*\*\*\*\* de apellidos \*\*\*\*\* , así mismo como que podrá vivir en el lugar del país que consideren convenga a sus intereses, razón de que a la fecha por interés superior de nuestras menores y para poder darles la educación que corresponda,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

hemos ido a radicar a la Ciudad de García, Estado de Tamaulipas, México.- 2.- En el domicilio que nos sirve de habitación a la suscrita como a mis hijas, es propiedad de la suscrita, así como también una propiedad, contigua a la que hoy se pretende vender, para solventar los gastos de educación de mis hijas, en el entendido de que a la fecha constamos con otros bienes, que son suficientes para poder vivir, para acreditar lo anterior me permito acompañar una copia certificada de su antecedente que obra en los archivos de la Oficina de Catastro municipal de esta ciudad, expedida por el Director de la dependencia referida.- 3.- Hoy en día, nuestras menores hijas que procreamos durante la vigencia del matrimonio, habido entre la suscrita y el señor\*\*\*\*\* , una de ellas es mayor de edad, \*\*\*\*\* , Y \*\*\*\*\* , es menor de edad, lo que se justifica y acredita con las correspondientes actas de nacimiento que se acompañan.- 4.- El objeto y materia de la presente Autorización Judicial que se solicita para poder realizar la venta del inmueble propiedad y a nombre de mis hijas, \*\*\*\*\* , Y \*\*\*\*\* , esta ultima menor de edad como ya ha quedado acreditado y para justificar su propiedad, me permito anexar, ORIGINAL de certificado informativo en que se hace constar lo referido, mismo que fuera expedido por el Director del Instituto Registral y Catastral. oficina Matamoros, Tamaulipas. Inmueble que a continuación se describe y precisa:

**FINCA:**

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*\_

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS.** NORTE: 23.00 METROS CON \*\*\*\*\* ESTE: 23.00 METROS CON \*\*\*\*\* SUR: 23.00 METROS CON CALLE INSURGENTES. OESTE: 23.00 METROS CON \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

\*\*\*\*. **TITULARES:** \*\*\*\*.

5.- Durante la vigencia de nuestro vida en común como matrimonio, estableciendo nuestro domicilio conyugal en el domicilio ubicado, en la casa habitación que se encuentra enclavada en el lote de terreno, descrito y precisado en el punto de antelación, y ahora como se ha explicado por cuestiones de trabajo de la suscrita y para poder, continuar con los estudios de la menor\*\*\*\*, nos es necesario contar con suficientes fondos económicos para solventar los pagos de colegiaturas y demás gastos inherentes a la educación de mi hija, me veo en la necesidad de solicitar por esta Vía, la autorización judicial para poder realizar la venta del inmueble materia de este procedimiento, para acreditar el grado y la Universidad en que cursa sus estudios, me permito anexar a este Libelo la Constancia expedida por la DIRECTORA DE ADMINISTRACION ESCOLAR, DE LA UNIVERSIDAD \*\*\*\*

, Documento que me permito acompañar ara acreditar lo anterior. He de hacer de su conocimiento de que por razones no inherentes a quien suscribe, al terminar nuestra relación de vida en común, con el Padre de mis hijas SR.\*\*\*\*, siempre estuvo en mejor disposición de apoyarme en la manutención de nuestras hijas, pero hoy en día, por cuestiones de su salud, hemos batallado para costear gastos de subsistencia educativa para con nuestras hijas, razón de que nos veamos en la necesidad de realizar la venta de un inmueble y así salir adelante con sus estudios de nuestras hijas.- - - - - SEGUNDO: Por auto de fecha trece de octubre de dos mil veinte, se admitió a trámite la solicitud de los promoventes en la vía y forma propuesta, ordenándose dar vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y admitiéndose la prueba

testimonial.- Consta en autos que en fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la referida prueba testimonial, misma que estuvo a cargo de los Ciudadanos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, con los resultados que pueden observarse en el acta respectiva; De autos se desprende que el C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, desahogó la vista que se le mandó dar.- Así mismo, en fecha veinte de enero del año en curso, el C. \*\*\*\*\* manifestó su consentimiento de vender el bien propiedad de su menor hija \*\*\*\*\*; finalmente mediante auto de fecha veintiséis de enero del presente año, se ordenó poner los autos en estado de dictar la sentencia, por tal razón de pusieron los autos en estado de dictar la sentencia correspondiente, la cual se pronuncia en los siguientes términos: - - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O S: - - - - - PRIMERO: Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, es competente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

conocer y resolver el presente juicio de conformidad con artículos 172, 173, 185, 192 fracción I y 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, así como de conformidad en lo dispuesto por los diversos 3 fracción II inciso b), 4 fracción I, II, y VII, 10, 35 fracción VII, 38 Bis, Fracción I, IV, 40, 41, 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.- - - - -

- - - SEGUNDO: La Jurisdicción voluntaria es definida como aquella que desarrollan los tribunales de justicia en los casos en que la ley requiera expresamente su intervención o por solicitud de los interesados, y, en la que no se promueve contienda alguna entre las partes.- - - - -

- - - Al respecto el numeral 866 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en lo conducente establece: "...La Jurisdicción Voluntaria tiene lugar para todos sus actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se

requiera la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas...”- - - -

- - - Por lo que corresponde a los tribunales intervenir en aquellos asuntos no contenciosos en que una ley expresa requiera su intervención o por solicitud de los interesados.- - - -

- - - TERCERO: En el presente negocio judicial los promoventes solicitan autorización Judicial para gravar bienes inmuebles propiedad de la menor \*\*\*\*\* , quien ejerce sobre ésta el ejercicio de la patria potestad, juntamente con la promovente \*\*\*\*\* , basándose para ello en los hechos que mencionan en su escrito inicial y que se encuentran transcritos en el resultando primero de la presente resolución, por su parte el C. Agente del Ministerio Público Adscrito, desahoga la vista mandada dar y por ende no formuló objeción alguna que hacer al respecto, quedando en esos términos planteada la presente solicitud de diligencias de jurisdicción voluntaria. - - - - - CUARTO: Ahora

bien, de autos se advierte que la Ciudadana \*\*\*\*\* , juntamente con el C. \*\*\*\*\* , promueve por la vía de jurisdicción voluntaria la presente solicitud de autorización Judicial para vender bien propiedad de su menor hija \*\*\*\*\* , sobre quien refieren ejercen directamente la patria potestad, circunstancia ésta que eficazmente se justifica con la sola lectura que se efectuó precisamente a la partida de nacimiento de la menor en trato cuyos datos de registro son los siguientes:\*\*\*\*\* , inscrita en el libro 1, acta 10, fecha de registro 06/02/2004, expedida por la Oficialía Segunda del Registro Civil de Río Bravo, Tamaulipas, en cuyos apartados correspondientes aparecen los nombres de los padres del referido menor de edad, y, de su simple lectura se advierte los nombres de \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*, promoventes de las presentes diligencias. Es importante enfatizar que su actio petitio se basa esencialmente en que su menor hija \*\*\*\*\* , se encuentra cursando su estudio en preparatoria en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que se obtenga al vender los bienes inmuebles serviría para la educación de la menor \*\*\*\*\* , y con su producto solventar los estudios del menor, que traería un mayor provecho y ofrecer una mejor calidad de vida para el mismo.- - - - -

- - - - - Por lo que acorde a lo que disponen los dígitos 394, 395 y 404 del Código Civil vigente en el Estado, que establecen en lo que aquí interesa lo siguiente:- - - - -

-----  
"Artículo 394.- Los que ejercen la patria potestad son los legítimos representantes de los que están sujetos a ella, y tienen la administración legal de los bienes que pertenecen a estos, conforme a las prescripciones del presente Código. El que está sujeto a patria potestad es el administrador de los bienes que adquiera por su trabajo"-----

"Artículo 395.- Cuando la patria potestad se ejerza por los cónyuges, por los abuelos, o por los adoptantes, la representación legal y la administración de los bienes de los menores recaerá en ambos"; - - - - -

"Artículo 404.- Los que ejercen la patria potestad no pueden enajenar ni gravar de ningún modo los bienes inmuebles y los muebles preciosos que corresponda al hijo, sino por causa de absoluta necesidad o de evidente beneficio y previa autorización del Juez competente"-----

- - - Por su parte los artículos 891 fracción II, 892 y 893 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la letra rezan:-----

"ARTÍCULO 891.- Se tramitará en jurisdicción voluntaria la solicitud de licencia judicial para venta de los bienes que permanezcan exclusiva o parcialmente a menores o incapacitados si corresponden a las siguientes clases:



I.- Bienes raíces;

II.- Derechos reales sobre inmuebles;

III.- Alhajas y muebles preciosos; y,

IV.- Acciones de compañías industriales y mercantiles, cuyo valor en junto exceda de tres mil pesos. ""-----

"" ARTÍCULO 892.- También será necesaria licencia judicial para gravar, enajenar, transar y arrendar por más de cinco años, bienes pertenecientes a ausentes, menores o personas en estado de interdicción.""-----

"" ARTÍCULO 893.- Se necesita que al pedirse se expresen el motivo de la enajenación y el objeto a que debe aplicarse la suma que se obtenga, y que se justifique la absoluta necesidad o la evidente utilidad de ella.

Si fuere el tutor quien pidiera la venta, debe proponer, al hacer la promoción, las bases del remate en cuanto a la cantidad que deba darse de contado, el plazo, interés y garantías del remanente.

La demanda del tutor se sustanciará en forma de incidente con el curador y el Ministerio Público.

El juez decidirá la forma de avalúo y en su caso el perito que deba hacerlo, pudiendo el Ministerio Público nombrar también un perito. ""-----

- - - QUINTO: Es menester soslayar el hecho de que la parte actora deberá acreditar los hechos constitutivos de su acción, al tenor de lo dispuesto por el diverso 273 del Código Procesal Civil en Vigor, pues, así lo requiere, y, a mayor abundamiento a continuación se transcribe el mencionado precepto legal el cual a la letra reza: "" ARTÍCULO 273.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones; pero sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor,





parte, Materia común, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto establecen:-----

"ACCIÓN, ELEMENTOS DE LA. A fin de obtener una sentencia favorable es necesario que quien ejercite la acción en su escrito de demanda. o en su reconvención. según sea el caso. narre todos los hechos que constituyen los elementos que la integran. con el fin de que estos puedan ser controvertidos por la parte contraria y al formar parte de la litis del juicio el Juez y, en su oportunidad, la Sala puedan examinarlos, toda vez que, de conformidad con lo que estatuye el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, las sentencias definitivas solo pueden ocuparse de hechos que fueron planteados en la demanda o en la contestación; consecuentemente. la omisión en que incurre el sujeto procesal que ejercita una acción. Consistente en la abstención de narrar un elemento de la acción. forzosamente debe traer como consecuencia el dictado de una sentencia absolutoria."-----

----- Por lo que la actora debe probar los hechos constitutivos de la acción, es decir, los que directamente dan sustento a la pretensión que se persigue de conformidad con la acción intentada.-----

----- En este contexto, tenemos que la Ciudadana \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, para acreditar la necesidad de venta del bien inmueble propiedad de la menor \*\*\*\*\*  
ofrecieron los siguientes medios de convicción procesal: - - - - -

- - - - - 1.- DOCUMENTAL PUBLICA,  
consistente en copia certificada de la sentencia del expediente número 262/2005, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*.-----

2.- DOCUMENTAL PUBLICA, Acta de divorcio de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
inscrita en el Libro 1, acta 14, de fecha 20/04/2006, ante la

Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.- - - - -

- - - 3.- DOCUMENTAL PUBLICA, contrato de compra venta de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, Finca \*\*\*\*\* realizada ante el Lic. \*\*\*\*\*.- - - - -

- - - - - 4.- DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , inscrita en el Libro 1, acta 137, de fecha de registro 01/02/2001, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad.- - - - -

- - - - - 5.- DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , inscrita en el Libro 1, acta 10, de fecha de registro 06/02/2004, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad.- - - - -

- - - - - 7.- DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en la certificación expedida por el Instituto Registral y Catastral de fecha 27 de mayo de 2020, relativa a la finca 3432, a nombre de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , de apellidos \*\*\*\*\* , en un 50% (cincuenta por ciento) cada una.- - - - -

- - - - - 8.- Constancia expedida por la Universidad del Valle de México, a nombre de \*\*\*\*\* , de fecha 09 de septiembre del año 2020.- - - - -

Documentos éstos por ser expedidos por funcionarios Públicos, en pleno ejercicio de sus funciones, y, son de los enunciados en el artículo 325 fracciones II y IV, del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se les confiere valor probatorio pleno en los términos del artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y, las mismas debidamente adminiculadas con la prueba testifical ofrecida por la promovente, misma que se analizará más adelante, son eficaces para acreditar los hechos en que sustenta su acción la parte actora.- - - - -

- - - Ahora bien, de autos consta que se ha satisfecho por los

promovientes los requisitos que la Ley establece, toda vez que con el acta de nacimiento a nombre de la menor \*\*\*\*\* , que tuvo a bien expedir el C. Oficial Segundo del registro Civil de Río Bravo, Tamaulipas, con la cual se tiene por acreditado que \*\*\*\*\* , es menor de edad y que la promovente, juntamente con \*\*\*\*\* , son quienes directamente ejercen la patria potestad sobre la menor de referencia, por ser su hija, y, con las escrituras que se allegaron a éste procedimiento se justifica que la menor de mérito es propietaria del 50 % (cincuenta por ciento) del bien respaldado en la correspondiente documental pública a las cuales se les concede valor probatorio al tenor de lo dispuesto por los artículos 325, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. - - - - -

- - - - - Tomando en consideración además que el Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, expresó no tener inconveniente alguno dentro de los autos que nos ocupan; así como el C. \*\*\*\*\* , manifestó su consentimiento para la venta de dicho bien, por lo que a juicio de quien esto resuelve se declaran PROCEDENTES LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA PARA VENDER BIEN DE LA MENOR \*\*\*\*\* , por lo que se AUTORIZA de manera JUDICIAL a la Ciudadana \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , para que en su carácter de madre y en ejercicio de la patria potestad que ejercen sobre la menor \*\*\*\*\* , PROCEDAN

A VENDER el siguiente bien inmueble:----- FINCA: No.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORTE: 23.00

METROS CON \*\*\*\*\* ESTE: 23.00 METROS CON \*\*\*\*\* SUR: 23.00 METROS CON CALLE INSURGENTES. OESTE: 23.00 METROS CON \*\*\*\*\*

**TITULARES:**

\*\*\*\*\*

- ----- Por las razones que a continuación se esgrimen, tal y como quedo plasmado en el presente considerando, han procedido LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA PARA VENDER BIEN DE LA MENOR \*\*\*\*\* , y, que ante ello se AUTORIZA JUDICIALMENTE a la Ciudadana \*\*\*\*\* , para que en su carácter de madre y en ejercicio de la patria potestad que ejercen sobre la menor \*\*\*\*\* , proceda a VENDER el bien anteriormente descrito.-

----- SEXTO.- En su oportunidad expídase a la interesada copia certificada de esta resolución para los usos y fines legales correspondientes. -----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 fracción III, 106, 109, 112, 113, 115, 118 y 866 del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se:----- RESUELVE -----

----- PRIMERO: Han procedido las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER BIEN DE LA MENOR \*\*\*\*\* , promovida por la señora \*\*\*\*\* , por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución.-

----- SEGUNDO: En consecuencia, se AUTORIZA de manera JUDICIAL a la Ciudadana \*\*\*\*\* , para que en su carácter de madre y en ejercicio de la patria potestad que ejercen sobre la menor \*\*\*\*\* RIVERA, PROCEDA A VENDER el siguiente bien inmueble:--- ----- FINCA: No. \*\*\*\*\* URBANO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*.-

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS.** NORTE: 23.00 METROS CON  
\*\*\*\*\*        \*\*\*\*\*        \*\*\*\*\*        ESTE: 23.00 METROS CON  
\*\*\*\*\*.  
SUR: 23.00 METROS CON CALLE  
INSURGENTES. OESTE: 23.00 METROS CON \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*. **TITULARES:** \*\*\*\*\*.-

----- Por las argumentaciones esgrimidas  
en el cuerpo del considerando quinto de esta resolución.-----

----- - TERCERO.- Se impone a la promovente la  
obligación de destinar el producto de la venta que se autoriza a  
los fines mencionados y que motivaron la presente autorización  
judicial, quedando obligados a informar a este Juzgado sobre el  
resultado de la operación que se autoriza. -----

- - - CUARTO: Expídase a la promovente copia certificada de la  
presente resolución para los efectos legales a que haya  
lugar.-----

- - - Notifíquese a las partes que, de conformidad con el  
Acuerdo40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de  
diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente  
asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los  
documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no  
hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el  
expediente.-----

- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo  
acordó y firma el Licenciado JOSE RAUL RODRIGUEZ  
ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto

Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretario de  
Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciado FERNANDO  
FIGUEROA HERNANDEZ, quienes firman de manera  
electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley  
de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y  
en atención de las disposiciones tomadas por el Consejo de la

Judicatura, en virtud de la contingencia sanitaria, se autoriza, firma electrónicamente y da fe.----- DOY FE.-----

----- En su fecha se publicó en lista, se autoriza y se firma de manera electrónica por parte del Secretario de Acuerdos.----- CONSTE-----  
L´JRRO/L´FFH/merr\*

*El Licenciado(a) MARTHA ELENA RANGEL RODRIGUEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de abril de 2021.